



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Carcelén en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, aprobó provisionalmente la modificación a la Ordenanza de ayudas por nacimiento o adopción de bebés en el municipio de Carcelén. El anuncio de información al público se publicó en el BOP n.º 25 de 2 de marzo de 2020, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante el citado período, no se presentaron alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación provisional, se convirtió en definitiva. El presente acto pone fin a la vía administrativa, y, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición de carácter general. Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

El texto literal de la citada Ordenanza municipal es el siguiente:

ORDENANZA DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE BEBÉS EN EL MUNICIPIO DE CARCELÉN

Artículo 1.– Objeto y finalidad:

El Ayuntamiento de Carcelén considera la familia como eje fundamental de desarrollo. Somos conscientes de que el nacimiento o adopción de un niño/a conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente.

Desde el Ayuntamiento de Carcelén se quiere ayudar a las familias que tengan hijos/as por nacimiento o adopción. Por ello, a las personas que cumplan los requisitos de estas bases, se les concederá la cantidad de seiscientos euros (600,00 €) en un único pago en concepto de ayuda individualizada, compatible con cualquier otra ayuda que se perciba por este motivo.

Artículo 2.– Destinatarios, requisitos para ser beneficiario/a:

Pueden solicitar la subvención las siguientes personas:

La madre o el padre que haya tenido un hijo/a o que haya adoptado un niño/a.

Los requisitos para poder optar a esta convocatoria son los siguientes:

Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.

Estar empadronados la madre o el padre beneficiarios en el municipio de Carcelén durante dos años inmediatamente anteriores al nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción, o estar en condición de poder acreditar la residencia continuada y efectiva en el municipio durante ese período. Para ello el Ayuntamiento deberá proceder a la comprobación de la veracidad de los datos, en concreto sobre la circunstancia o no de la residencia efectiva, entre los que se encuentran no los que puedan referirse a la ocupación de la vivienda (contrato de arrendamiento, propiedad, etc.) sino cualquier otro, como pudieran ser facturas de consumos o de cualquier tipo, la tarjeta sanitaria, en su caso, contratos... que puedan acreditar el hecho y la voluntad de residencia de los solicitantes en el municipio de Carcelén.

Los niños/as adoptados serán menores de edad.

Artículo 3.– Forma de pago de la ayuda y justificación:

El pago de los 600 € en un único pago o de forma fraccionada una vez que por parte del interesado se haya acreditado (mediante factura legal de compra) la adquisición de bienes relacionados con productos relativos a la higiene, salud y educación infantil. Será requisito imprescindible que tales productos hayan sido adquiridos en establecimientos y comercios cuya razón social se encuentre ubicada en el término municipal de Carcelén.

El plazo máximo para llevar a cabo la justificación de la ayuda concedida será de dos años contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 4.– Plazos para solicitar la ayuda:

Dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de nacimiento o del inicio de la convivencia en caso de adopción.

La vigencia de esta Ordenanza es de cuatro años, pudiéndose prorrogar otros cuatro años mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Carcelén.



Artículo 5.– Solicitudes y documentación:

Las solicitudes, dirigidas al Sr./Sra. Alcalde/sa, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento por cualquiera de los medios y procedimientos admitidos por la legislación vigente. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI/tarjeta de residencia.

Fotocopia del Libro de Familia o documento acreditativo del nacimiento/adopción.

Certificado de empadronamiento del padre o la madre que acredite que el empadronamiento tuvo lugar con anterioridad a los dos años inmediatos anteriores a la fecha de nacimiento o adopción.

Datos bancarios de la madre/padre

Certificado de convivencia del bebé.

Artículo 6.– Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de octubre de 2019 y una vez que haya sido elevada a definitiva.

Aquellos nacimientos o adopciones que se hayan producido desde el 1 de octubre de 2019 hasta la entrada en vigor de este acuerdo también serán beneficiarios de estas ayudas.

Carcelén, 6 de abril de 2020.–La Alcaldesa, María Dolores Gómez Piqueras.

5.185